

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veinte.

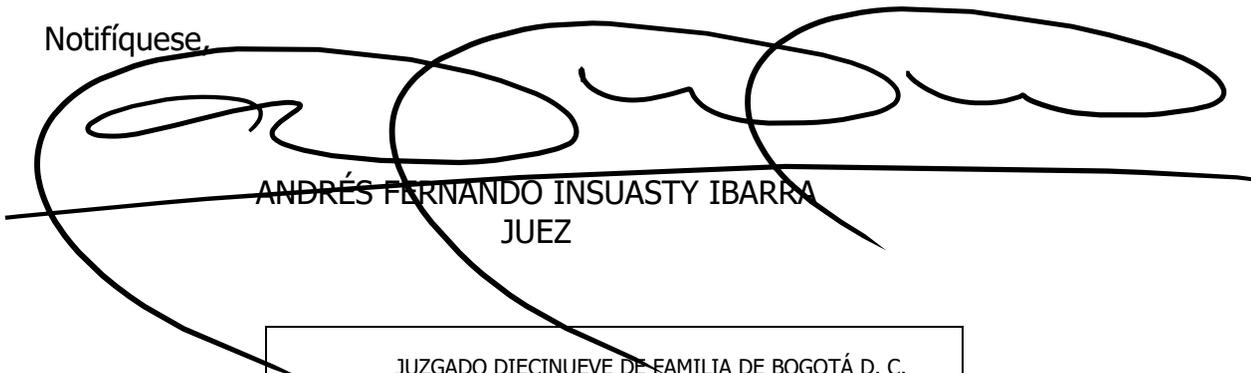
De conformidad con lo normado en los numerales 4 y 5 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Aportar el título ejecutivo que le permita cobrar los valores pretendidos con la presente acción, esto como quiera que del acta de conciliación No. 2567-14 R.U.G. 2126 – 10 de 11 de noviembre de 2014, emitida por la Comisaría de Familia de Teusaquillo, y que se pretende hacer valer, se desprende que el obligado a aportar la cuota alimentaria en favor del niño **JUAN SEBASTIAN ESLAVA IZQUIERDO** es el aquí demandante **MARLON ESLAVA ULLOA** y no la señora **STHEPANY IZQUIERDO OCAMPO**, en cabeza de quien quedó la custodia del referido niño, conforme lo estipulado en la mencionada acta de conciliación. (Art.422 del C.G.P.).

2. Allegar el concepto emitido por el defensor de familia respecto del acuerdo al que llegaron **MARLON ESLAVA ULLOA** y **STHEPANY IZQUIERDO OCAMPO**, sobre las obligaciones para con su menor hijo **JUAN SEBASTIAN ESLAVA IZQUIERDO**, y que se encuentra contenido en la escritura pública No. 1020 de 3 de noviembre de 2020 otorgada por la Notaria Cuarenta y Nueve del Círculo de Bogotá, conforme lo establece el parágrafo del artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 3 del Decreto 4436 de 2005.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 147 a la hora de las 8:00
a.m.

9 DICIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca41bba96d15bbb6f9ca1afda9121fb5e1105f84bd59a11cd95282ef5b293f8**

Documento generado en 07/12/2020 11:08:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**